



RESOLUCIÓN No. 009 - 19 - =

Fecha 21 AGO. 2019

“POR LA CUAL SE ACLARA Y/O CORRIGUE EL ARTICULO SEXTO DE LA RESOLUCION NO. 068 DEL 2 DE AGOSTO DE 2019 QUE CONVOCA A LA COMUNIDAD NO ORGANIZADA Y A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA QUE SE INSCRIBAN Y PARTICIPEN ANTE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, QUIEN SELECCIONARA LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE HARÁN PARTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2020-2021 Y SE COMISIONA A FUNCIONARIO PARA INSTRUIR PROCESO”

El Personero Distrital de Barranquilla, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, en especial las establecidas en el Modelo Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, el Decreto No. 0486 de marzo 30 de 2012, y el Decreto Distrital No. 0927 de 30 de octubre de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Nacional de Planeación en atención a lo dispuesto en las leyes Nos. 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002 y en aras de garantizar la adecuada realización adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica y el debido proceso de atención de los reclamos por el estrato asignado, profirió un modelo de reglamento que debe ser adoptado por todos y cada una de los CPED., que funcione en los Municipios y Distrito de la República de Colombia.

Que el modelo de Reglamento Nacional, señala en su artículo 7, que el comité estará conformado por los siguientes integrantes o miembros:

- Un representante de cada Empresa Comercializadora en el territorio municipal o distrital, designado por su representante legal para un período de dos (2) años y sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Alcaldía.
- Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Que el Artículo Tercero del Decreto Distrital No. 0927 de 2013, que modifico el Artículo Primero del Decreto Distrital No. 0486 de marzo 30 de 2012, señala que los representantes de la comunidad, en un número igual al de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario, serán escogidos de una lista de elegibles que envíe la Personería Distrital, como resultado del proceso de convocatoria adelantado por esa entidad y se escogieran a partir del puntaje obtenido en forma descendentes.





Que mediante Resolución No. 068 de fecha agosto 2 de 2019, se convocó a la comunidad no organizada y a las organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales en el Distrito de Barranquilla, para que se inscriban y participen ante la Personería Distrital de Barranquilla, quien seleccionara los representantes de la comunidad que harán parte del comité permanente de estratificación socioeconómica en el Distrito de Barranquilla 2020-2021.

Que en el resuelve de la resolución, por error involuntario, en el artículo sexto se estableció publicar el día 31 de octubre de 2017, en la cartela de la Personería Distrital de Barranquilla, el listado de los participantes que aprobaron la prueba de conocimiento, cuando se debió señalar el día 15 de noviembre de 2015.

Que con el objeto de aclarar y/o corregir el error involuntario en el artículo sexto de la resolución No. 068 del 2 de agosto de 2019, se procederá a subsanar fijando para el día 15 de noviembre de 2019, en la cartelera de la Personería, el listado de los participantes que aprobaron la prueba escrita.

Que de igual manera se hace necesario comisionar a un funcionario del nivel profesional para adelantar las etapas del concurso y o selección de los tres miembros de la comunidad que harán parte del Comité Permanente de Estratificación en el Distrito de Barranquilla para la vigencia 2020-2021.

Que en mérito de lo anterior, el Personero Distrital,

RESUELVE

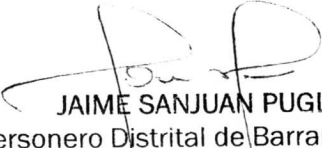
ARTICULO PRIMERO: Corrijase el artículo sexto de la Resolución No. 068 de fecha 2 de agosto de 2019, emanada del despacho el cual quedara así:

"ARTICULO SEXTO. Publicar el día 15 de noviembre de 2019, en la cartelera de la Personería Distrital de Barranquilla, listado de participantes que aprobaron la prueba de conocimiento y que presentaran la entrevista"

ARTICULO SEGUNDO . Comisionar al doctor **JORGE VITOLA SAMPAYO**, Profesional Especializado, adscrito a la Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial, para que coordine todo lo relacionado con las diferentes etapas que señala la parte resolutoria de la Resolución No. 068 de fecha 2 de agosto y del presente proveído.

ARTICULO NOVENO. Comunicar al Alcalde Distrital de Barranquilla, Secretario de Planeación Distrital, Alcaldes Locales y demás autoridades relacionadas de la presente resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAIME SANJUAN PUGLIESSE
Personero Distrital de Barranquilla, DEIP.

Proyectó: Jorge Vitola

